



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 126 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 27 de octubre del 2025 presentado ante la municipalidad (Trámite Documentario 251027L155), el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector V y VI, Lucio Belizario Belizario, solicita apoyo para la construcción de una institución educativa que comprenda los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en mérito a que la asociación cuenta con un área libre de 16,944.50 m² destinada para la ejecución de dicho proyecto.

Que, a través del informe técnico N° 042-2025-AFBV-JJZG-UF-GOPI-MDCC-GOPI-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Asistente Técnico Especializado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y el Arquitecto Especialista en Formulación Evaluación de Inversiones, informan que el predio materia de solicitud no cuenta con una partida registral independizada; no obstante, el administrado adjunta la partida registral 11621450. Asimismo, señalan que, conforme al Catastro Referencial de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el predio se encuentra emplazado en el polígono denominado "Colegio Primario" y presenta zonificación Residencial de Densidad Media (RDM-1), compatible con el uso de Educación Básica (E1), y no registra inversiones activas en el Banco de Proyectos. Del mismo modo, indican que mediante Oficio 066-2026-UF-MDCC solicitaron a la UGEL Arequipa Norte el pronunciamiento respecto a la creación de una institución educativa de tres niveles en APIPA, sector VI, concluyéndose que, previamente, deberá implementarse y encontrarse en funcionamiento una institución educativa que cuente con la infraestructura mínima requerida para iniciar los trámites correspondientes.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 1016-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, señala que, en atención al informe precedente, se emitió opinión técnica precisando que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la UGEL, para iniciar los trámites destinados a la obtención de la Resolución Directoral Regional o Resolución Gerencial Regional de la DREA o GREA para la creación de la institución educativa, es necesario que el área se encuentre previamente en funcionamiento y cuente con una infraestructura mínima conformada por un ambiente de 60 m² servicios higiénicos para docentes y estudiantes, patio y cerco perimétrico. En ese sentido, considerando la necesidad de atención existente, recomienda gestionar la intervención mediante otra fuente de financiamiento, a fin de cumplir previamente con los requisitos establecidos, y, posteriormente, iniciar los trámites correspondientes ante la UGEL para viabilizar la atención de la solicitud mediante un proyecto de inversión.

Que, mediante informe N° 185-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 03 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, manifiesta que, de la revisión de la documentación, se evidencia la existencia de una demanda del servicio educativo de nivel inicial en APIPA, sector VI, con sustento en la solicitud presentada. El predio propuesto resulta compatible con el uso educativo y no presenta restricciones relevantes, salvo la falta de una partida registral independizada. En ese sentido, al no existir inversiones activas en el Banco de Proyectos, es necesario evaluar alternativas de atención mediante otras fuentes de financiamiento, incluyendo bienes disponibles en almacén o saldos de obra, por lo que solicita información respecto a la existencia de los elementos requeridos dentro de los saldos de obra.

Que, a través del Proveído N° 1849-2026-GOPI-MDCC, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, estimando el informe N° 264-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, derivado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la cotización de los materiales de apoyo siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO, 7.70 M X 8.20M, INCLUYE, MÓDULO DE MADERA DE ALTURA MÍNIMA H=2.50M, COBETURA DE ALUZINC TR4 CANALETAS Y DESAGÜE PLUVIAL, 02 PUERTAS DE MADERA CON CHAPA DE GOLPE, VENTANAS, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON LUMINARIAS Y PLACAS, Y DEMÁS COMPONENTES PARA SU OPERATIVIDAD.	01	GLB
2	INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO, 4.00M X 2.00M, INCLUYE, MÓDULO DE MADERA DE ALTURA MÍNIMA H=2.50M, COBETURA DE ALUZINC TR4 CANALETAS Y DESAGÜE PLUVIAL, 03 PUERTAS DE MADERA CON CHAPA, VENTANAS, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIAS (LAVAMANOS E INODORO, CON TODOS SUS COMPONENTES) INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON LUMINARIAS Y PLACAS, Y DEMÁS COMPONENTES PARA SU OPERATIVIDAD.	01	GLB
3	EJECUCIÓN DE LOSA DE CONCRETO DE 13.30M X 13.230M, CON CONCRETO FC:210 KG/CM ² CON UN ESPESOR DE 0.20M INCLUYE INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGÜE PARA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.	01	GLB
4	INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 53.20M, CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 2.50M INCLUYE POSTES METÁLICOS REDONDOS DE 4" EMBUTIDOS 0.70M HACIA ABAJO EN UN DADO DE CONCRETO, FC: 210 KG/CM ² , CON MARCO METÁLICO DE PERFIL EN L 1 1/2" X 1 1/2" X3 MM, MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA 2.50M ALTO, PLATINAS DE REFUERZO, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE, PUERTA DEL MISMO MATERIAL INCLUIDA CHAPA.	01	GLB

Que, con Hoja de Coordinación N° 449-2026/SGLA-MDCC, de fecha 31 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite cotización correspondiente para el apoyo.

Que, mediante informe N° 0538-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 15 de abril de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructuras y Vías, indica que en mérito de las condiciones técnicas y comerciales señalados por el área logística es que presenta el siguiente cuadro, estructurado sobre la base de precios unitarios estimados en el mercado local:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/
1	INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO, 7.70 M X 8.20M, INCLUYE, MÓDULO DE MADERA DE ALTURA MÍNIMA H=2.50M, COBETURA DE ALUZINC TR4 CANALETAS Y DESAGÜE PLUVIAL, 02 PUERTAS DE MADERA CON CHAPA DE GOLPE, VENTANAS, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON LUMINARIAS Y PLACAS, Y DEMÁS COMPONENTES PARA SU OPERATIVIDAD.	01	GLB	22,425.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505 00A AS

2	INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO, 4.00M X 2.00M, INCLUYE, MÓDULO DE MADERA DE ALTURA MÍNIMA H=2.50M, COBETURA DE ALUZINC TR4 CANALETAS Y DESAGÜE PLUVIAL, 03 PUERTAS DE MADERA CON CHAPA, VENTANAS, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIAS (LAVAMANOS E INODORO, CON TODOS SUS COMPONENTES) INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON LUMINARIAS Y PLACAS, Y DEMÁS COMPONENTES PARA SU OPERATIVIDAD.	01	GLB	9,315.00
3	EJECUCIÓN DE LOSA DE CONCRETO DE 13.30M X 13.230M, CON CONCRETO FC 210 KG/CM ² CON UN ESPESOR DE 0.20M INCLUYE INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGÜE PARA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.	01	GLB	22,770.00
4	INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 53.20M, CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 2.50M INCLUYE POSTES METÁLICOS REDONDOS DE 4" EMBUTIDOS 0.70M HACIA ABAJO EN UN DADO DE CONCRETO, FC: 210 KG/CM ² , CON MARCO METÁLICO DE PERFIL EN L 1 1/2" X 1 1/2" X 3 MM, MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA 2.50M ALTO, PLATINAS DE REFUERZO, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE, PUERTA DEL MISMO MATERIAL INCLUIDA CHAPA.	01	GLB	36,018.00
PRECIO TOTAL				90,528.00

Que, a través del proveído N° 3965-2026-GOPI-MDCC, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición requerida.

Que, con informe N° 540-2026-MDCC/GPPR, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 22,425.00 (veintidós mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), el cual corresponde a la instalación de un módulo prefabricado 7.70 m x 8.20m.

Que, mediante informe legal N° 036-2026-GAJ-SGALA-MDCC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si con dicha intervención se permitirá atender la necesidad de infraestructura educativa en la Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa, sector VI, mediante la implementación de ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo al bienestar y adecuado proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Que, a través del proveído N° 350-2026-GAJ-MDCC, de fecha 04 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 036-2026-GAJ-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa hasta por la suma dispuesta en el informe N° 540-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para la instalación de un módulo prefabricado 7.70m x 8.20m., de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 264-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa, sector VI, la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la instalación de un módulo prefabricado 7.70m x 8.20m. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega e instalación del módulo prefabricado 7.70m x 8.20m, a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mandel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

